



Resolución de Alcaldía

N°030-2025-MDY

Yarabamba, 10 de Abril del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 809-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 08 de abril del 2025; el Informe Legal n° 093-2025-GAJ-MDY, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n° 1027-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n° 044-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Ing. Saul Clever Choquecota Puma - (E) Área de Defensa Civil; Hoja de Coordinación n° 0333-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Morenos Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Disponibilidad Presupuestal n° 068-2025-GPP/MDVY, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por Mag. CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe n° 0929-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n° 039-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido al Ing. Saul Clever Choquecota Puma; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley n° 27972, LOM prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Ley n° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14° de la Ley n° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece en el numeral 14.1, lo siguiente: (...) **"14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento". 14.2. Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3. Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".**

Que, el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial n° 188-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, establece que la aprobación de Plan de Contingencia Local debe ser por el funcionario de más alto nivel.





Que, el numeral 6.5 en su segundo párrafo de la Resolución Ministerial n° 188-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, establece que la aprobación del Plan de Contingencia Local debe ser evaluado.

Que, el numeral 4 del artículo VIII. Sobre las Disposiciones Finales de la Resolución Ministerial n° 188-2015-PCM, Resolución Ministerial que aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia.

Que, mediante acta de fecha 27 de marzo del 2025, se reúne el grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Yarabamba, presidida por el Alcalde del distrito Sr. José Luis Luna Zapana, e indican en el último párrafo que, finalizado el debate de los representantes del Grupo de Trabajo, se aprueba la actualización y ampliación de plazo del Plan de Contingencia de Lluvias intensas del distrito.

Que, mediante Informe n° 039-2025/DC-SCCHP/MOY, de fecha 28 de marzo del 2025, se solicita disponibilidad presupuestal para el Plan de Contingencia de Lluvias intensas 2025, que en su análisis solicita el presupuesto detallado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS					
ITEM	DENOMINACION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
KITS DE ABRIGO					
4	FRAZADA 1.5 PLAZAA DE ALGODÓN O POLIESTER	UNIDAD	2,000	S/. 35.00	S/. 70,000.00
BAH PARA DAMNIFICADOS Y AFECTADOS					
16	CALAMINAS GALBANIZADAS	UNIDAD	2000	S/. 30.00	S/. 60,000.00
17	IMPERMEABILIZANTES DE TECHO	UNIDAD	700	S/. 100.00	S/. 70,000.00
18	BOBINA DE PLASTICO	ROLLO	10	S/. 200.00	S/. 2,000.00
19	CLAVOS PARA CALAMINA GALVANIZADA	KILOS	20	S/. 25.00	S/. 500.00
TOTAL					S/. 202,500.00

Que, mediante Informe n° 0929-2025/GIDUR-JEMR/MOY de fecha 31 de marzo del 2025 se solicita disponibilidad presupuestal, para la ejecución del Plan de Contingencia de Lluvias intensas 2025.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la Disponibilidad presupuestal n° 068-2025-GPP-MOY de fecha 31 de abril del 2025 y concluye: Se ASIGNO la meta y se DA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5-RECURSOS DETERMINADOS Y/O RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
MONTO	S/. 202,500.00 (Dascientos dos mil quinientos con 00/100 soles)
FINALIDAD	ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
META	004

Que, mediante Informe n° 044-2025/DC-SCCHP/MOY de fecha 03 de abril del 2025, el área técnica solicita la aprobación del plan de contingencia antes lluvias intensas para el 2025 mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe n° 1027-2025-GIDUR-JEMR/MOY de fecha 07 de abril del 2025 señalan que se "Aprueba la actualización y ampliación del Plan de Contingencia ante lluvias intensas 2025, que obra en el acta del



Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Yarabamba y se solicita la aprobación del plan de contingencia antes lluvias intensas para el 2025, mediante acto resolutivo".

Que, mediante Informe nº 093-2025-GAJ-MDY de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la actualización y ampliación de plazo del Plan de Contingencia ante lluvias intensas en el Distrito de Yarabamba - 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-2025, que obra en el acta del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Yarabamba

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, A LA Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural, para que, conforme a sus funciones, incorpore las actividades señaladas en el Plan Operativo Institucional (POI) para garantizar su realización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural y al Área de Defensa Civil, a realizar los actos y acciones pertinentes para la ejecución del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE